

QUILMES, 19 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 827-1834/18 y la Resolución (CS) N° y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad sostiene un conjunto de iniciativas de estímulo a la actividad académica de sus estudiantes, haciendo especial hincapié en aquellos que afrontan dificultades socioeconómicas.

Que con el fin de que los alumnos con necesidades económicas y dificultades para proseguir con sus estudios puedan contar con un beneficio.

Que garantizar el derecho a la Educación Superior, requiere impulsar mecanismos que faciliten la continuidad de los estudios de quienes no cuenten con la solvencia económica para hacerlo.

Que es menester contar con un reglamento de becas claro imparcial y equitativo para las "Becas Incluir" para los estudiantes de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que debido a la situación social de los estudiantes de la Escuela Secundaria de Educación Técnica se evidencia la necesidad de otorgar apoyo económico a los mismos para garantizar su acceso y propiciar su continuidad académica en la Educación Superior.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

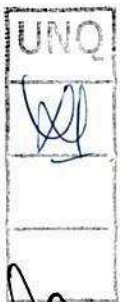
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

✓ **ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Reglamento de "Becas Incluir", para los egresados de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes



que deseen iniciar sus estudios universitarios en esta Casa de Altos Estudios, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

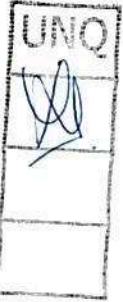
RESOLUCIÓN (CS) Nº: 612/18



Prof. Maria Elisa Cousté  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



**REGLAMENTO DE BECAS "INCLUIR"**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I. De la convocatoria.**

**Art. 1°:** La beca "INCLUIR" consistirá en una ayuda económica que tendrá como principal objetivo promover la efectiva igualdad de oportunidades a fin de que aquellos estudiantes egresados de la Escuela Secundaria de Educación Técnica que posean escasos recursos económicos, puedan acceder a la Educación Universitaria en la Universidad Nacional de Quilmes.

**Art.2°:** La convocatoria para la solicitud de becas "INCLUIR" de la Universidad Nacional de Quilmes, se publicará por internet a través de la página web de la Universidad y en las carteleras de la Escuela, según corresponda. La fechas de apertura y finalización de la convocatoria se realizará a partir de noviembre hasta el último día del mes de febrero. En caso excepcional el Consejo Superior, podrá realizar la inscripción por fuera del plazo establecido anteriormente, mediante acto resolutivo.

**Art.3°:** Las becas se otorgarán por el periodo de un ciclo lectivo dividido en 10 (diez) cuotas mensuales de marzo a diciembre. Las mismas podrán ser renovadas siempre que el beneficiario hubiera aprobado tres materias durante el año y se hubiera inscripto a las materias del cuatrimestre subsiguiente.

**Art.4°:** El Consejo Superior aprobará, anualmente, el número de beneficiarios y los montos de las becas de cada convocatoria, según previsión presupuestaria.

**Capítulo II. De los criterios para la asignación de las Becas.**



**Art. 5º:** Podrá ser aspirante a la beca "INCLUIR" todo aquel estudiante que haya finalizado el último año en Escuela Secundaria de Educación Técnica de la Universidad Nacional de Quilmes y que se hubiera inscripto en una carrera de grado de la Universidad Nacional de Quilmes.

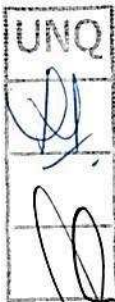
**Art. 6º:** Los aspirantes a becas deberán completar los formularios o solicitudes electrónicas establecidos en cada convocatoria y deberán ser acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria, presentada en el Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles.

**Art. 7º:** Los aspirantes a las becas tendrán como plazo máximo de entrega de la documentación respaldatoria hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

**Art. 8º:** Los aspirantes a becas "INCLUIR" deberán presentar como documentación respaldatoria:

- DNI o partida de nacimiento del solicitante.
- Certificado de discapacidad, en el caso que corresponda
- Certificado de inscripción a la Universidad
- Certificado de inscripción a materias
- Analítico o certificado de analítico en trámite de la escuela secundaria

**Art. 9º:** La información proporcionada por el mayor a cargo del aspirante a la beca tendrán carácter de Declaración Jurada y sus contenidos constituyen información reservada.



### Capítulo III: Trámite de la adjudicación de becas.

**Art. 10º:** Vencido el término de la convocatoria se dejará constancia de las solicitudes presentadas y se elaborará el orden de mérito correspondiente, procedimiento que será evaluado por la Comisión de Becas.

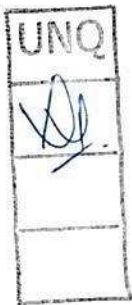
**Art. 11°:** La Comisión de Becas se encuentra compuesta por un representante de la Secretaría de Extensión, un representante de la Secretaría Académica y un representante designado por el Rector. La Comisión producirá su informe y presentará al Consejo Superior para su consideración la lista de becarios.

#### Capítulo IV: Sanciones.

**Art. 12°:** La Secretaría de Extensión a través del Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles, podrá suspender el pago de la beca cuando el estudiante pierda la condición de regular, abandone sus estudios o mediare sanción o se adopte medida preventiva de tipo suspensiva ordenadas en el marco de los procedimientos disciplinarios vigentes en esta Casa de Altos Estudios (en este último caso se aplazará el pago de la beca durante el tiempo que dure la decisión protectora).

#### TÍTULO V.

**Art. 13°:** Cualquier cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Superior.



ANEXO RESOLUCION (CS) N°: 612/18



Dr. María Elisa Cousté  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes